



Expte. **C-235-19 CONCEJAL CRISTIAN SETTEMBRINI – BLOQUE DE CONCEJALES UNIDAD CIUDADANA – PARTIDO JUSTICIALISTA** – Proyecto de Resolución, referente a: "Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de Pergamino que informe en el plazo perentorio de 15 días hábiles, si el desarrollo inmobiliario de nuestra ciudad cumple con la Ordenanza 8398/16.-"

**VISTO:**

La necesidad que se respete la ordenanza 8398/16, referente a la adhesión de la ley 14449, de Acceso Justo al Hábitat y promoción del derecho a la Vivienda.-

**CONSIDERANDO:**

Que el problema habitacional de Pergamino es alarmante teniendo en cuenta el crecimiento demográfico y la construcción de nuevos barrios, y que las últimas inundaciones dejó en evidencia la necesidad de trasladar a personas que viven en zonas inundables, hacia zonas que no sufran este flagelo.-

Que la ley en cuestión contempla diferentes aristas que abarca desde una postura especulativa hasta la desidia de algunos propietarios, esto se puede apreciar en algunos de sus artículos, por ejemplo, el Artículo 84°, 85°, 86° y 87° que dicen: "Los Municipios, a través de sus planes y/o mediante ordenanzas específicas, podrán declarar el parcelamiento y/o la edificación obligatorios de los inmuebles urbanos baldíos o con edificación derruida o paralizada según las siguientes definiciones: a) Baldío: Todo inmueble en cuyo terreno no existen edificaciones y no tiene uso para actividades económicas. b) Edificación derruida: Aquellos inmuebles cuyos edificios se encuentren en estado de deterioro avanzado o hayan sido declarados inhabitables por resolución municipal. c) Edificación paralizada: Aquellos inmuebles cuyas construcciones lleven más de cinco (5) años paralizadas.-"

Que La ley también contempla la cesión del 10% en urbanizaciones cerradas y grandes superficies comerciales o abonar una "compensación monetaria" para la construcción de "viviendas sociales".-

Que el Intendente en su uso de atribuciones promulgó la Ordenanza N° 8398/16 Registro N°1930/16 correspondiente al expediente. H- 4703/16. Cuyo articulado dice: "Adhiérase al articulado, disposiciones y lineamientos de la Ley Provincial N° 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat" sancionada el 29 de Noviembre de 2012 reglamentada por el Decreto provincial N° 1062 del 17 de Diciembre de 2013, cuya autoridad de Aplicación es el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires".-

Que es nuestro deber como ciudadanos; hombres y mujeres de la política, velar para lograr una mayor justicia social.-

**POR LO EXPUESTO**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes 27 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

**RESOLUCIÓN**

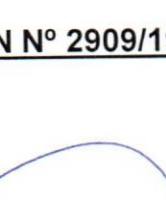
**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de Pergamino que informe ----- en el plazo perentorio de 15 días hábiles, si el desarrollo inmobiliario de nuestra ciudad cumple con la ordenanza 8398/16.

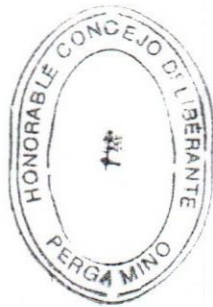
**ARTÍCULO 2º:** Los vistos y considerando son parte de este proyecto.-  
-----


**ARTICULO 3º:** De forma.-  
-----

PERGAMINO, 28 de agosto de 2019.-

**RESOLUCION N° 2909/19**

  
DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO